

**Exp. No. 2023- 431**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2023**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **LEIDY PATRICIA GARCÍA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.875, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023- 0431. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA**  
**Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se incurre en una falencia que no permite la admisión de la Acción Constitucional de la referencia, pues no reposa en el expediente digital el escrito contentivo de la acción de tutela en el que se exprese la acción u omisión que la motiva, los derechos que se consideran vulnerados, los anexos que la acompañan, los datos de notificación de las partes, ni la respectiva manifestación bajo la gravedad de juramento, según lo consagrado en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, pues si bien se allegó link del expediente para la descarga del mismo a través de la plataforma SAMAI, lo cierto es que los documentos que allí reposan no corresponden a los mencionados anteriormente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue remitida por competencia por el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A y se allegó link del expediente para la descarga del mismo a través de la plataforma SAMAI, sin que en el mismo se encuentren los documentos a los que se hizo referencia previamente, se REQUIERE al CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A para que, en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho el escrito de tutela, junto con los anexos que la acompañan, con el objeto de dar el trámite correspondiente.

No obstante lo anterior y tal como se explicó, como quiera que el Consejo de Estado no remitió el expediente contentivo de la acción de tutela y que este Despacho no cuenta con los elementos de juicio para decidir la acción constitucional, pues no se conocen siquiera los hechos que la motivaron, con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se INADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA y se REQUIERE a la

accionante **LEIDY PATRICIA GARCÍA CASTILLO**, para que en el término de TRES (3) DÍAS nuevamente aporte el escrito de tutela con sus respectivos anexos.

Se ordena por secretaría notificar esta decisión al CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A a través de los correos electrónicos [notifrsuarez@consejodeestado.gov.co](mailto:notifrsuarez@consejodeestado.gov.co) [notifgvalbuena@consejodeestado.gov.co](mailto:notifgvalbuena@consejodeestado.gov.co) [notifcpalomino@consejodeestado.gov.co](mailto:notifcpalomino@consejodeestado.gov.co) [oficorrespondencia@consejodeestado.gov.co](mailto:oficorrespondencia@consejodeestado.gov.co) [powerbice@consejodeestado.gov.co](mailto:powerbice@consejodeestado.gov.co) [jpadillag@consejodeestado.gov.co](mailto:jpadillag@consejodeestado.gov.co), así como a la accionante a través de la dirección de correo electrónico: [abogadagarciacastillo2016@gmail.com](mailto:abogadagarciacastillo2016@gmail.com)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES**

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 22 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.  
179

YASMIN ZAMBRANOVESGA  
Secretaria

HGS

Firmado Por:  
Edna Constanza Lizarazo Chaves  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 027

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52679f0fa300ceeb9700ed810b93df93c50dba407aa973c7615dd9d068fb4f1**

Documento generado en 21/11/2023 10:43:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**